



P / 2063

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 OCT 2017

VISTO: la compra directa autorizada por la Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 170/2015, de 6 de agosto de 2015;

RESULTANDO: I) que la compra directa referida en el Visto de la presente Resolución, adjudicada a BILMAY S.A., fue realizada en virtud de que la Licitación Abreviada N° 1008/2014, fue declarada desierta por Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 235/2014, de 19 de diciembre 2014, por no haberse presentado ninguna oferta a la misma;

II) que la Licitación Abreviada N° 1008/2014, se encontraba enmarcada en el Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo objeto era contratar los servicios Piloto de Gestión de Riesgos Canelones – Zona Costera, Acondicionamiento de Sectores de la Costa en Municipios La Floresta, Parque del Plata y Ciudad de la Costa;

III) que en ocasión de la compra directa referida se celebró un contrato entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia de Canelones y BILMAY S.A. el 21 de octubre de 2015 con el mismo objeto de la Licitación Abreviada N° 1008/2014, el cual en su cláusula quinta establece que “El plazo de ejecución de la Obra es de 60 días. Este plazo será contado a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de la Obra, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares.”;

IV) que la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República observó el gasto de los pagos correspondientes exclusivamente a los meses de febrero, marzo y abril del año 2016 por concepto de avances de obra a la empresa BILMAY S.A., por incumplimiento de la cláusula quinta del Contrato referido en el Numeral anterior;

214/02004/01201

915082

CONSIDERANDO: I) que durante la ejecución del contrato se configuraron eventos compensables que prorrogaron la fecha de ejecución de la obra de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del literal B de la Sección VI del Pliego de Especificaciones Particulares - Prórroga de la fecha prevista de terminación-;

II) que el Banco Interamericano de Desarrollo por nota enviada el 12 de abril de 2016, autorizó la extensión del plazo de ejecución de la obra;

III) que por telegrama colacionado se le comunicó a la empresa BILMAY S.A. que el plazo de ejecución de las obras se extendía hasta el 31 de octubre de 2016, comunicación que fue aceptada por dicha empresa;

IV) que durante la ejecución del contrato el plazo para ejecutar la obra fue prorrogándose en acuerdo con la normativa que regulaba el mismo (pliego y documentos de la Licitación, en particular las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y las Especificaciones Particulares para la construcción de la obra, la propuesta de la empresa y las órdenes de servicios que sean impartidas a la empresa para la realización de la obra), definiéndose que dicho plazo terminaba el 31 de octubre de 2016, realizándose por ende, las obras que generaron los pagos observados dentro del plazo de ejecución de las mismas;

V) que la no reiteración del gasto conllevaría mayores perjuicios para la Administración;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B de la Constitución de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérese el gasto por un monto de \$ 232.185 (pesos uruguayos doscientos



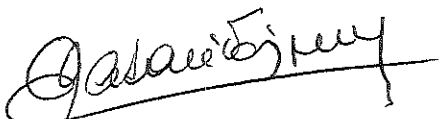
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

treinta y dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100), vinculado al pago a la empresa BILMAY S.A. de los avances de obra correspondientes exclusivamente a los meses de febrero, marzo y abril de 2016.

2º) Impútese dicha suma al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492, Proyecto 960, Objeto del gasto 389.000 y 514.000, Financiación 1.1., Afectación N° 001286 del 21 de setiembre de 2017.

3º) Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4º) Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

